



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE LAS MUJERES EN LO SUCESIVO “EL ISM”, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA BLANCA LUZ SALDAÑA LÓPEZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA EJECUTIVA, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA “LA SSP”, REPRESENTADA POR SU SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LICENCIADO DAVID ANAYA COOLEY Y POR LA OTRA, LA MORAL “CORPORATIVO ENERVISIÓN, S.A.P.I DE C.V., EN LO SUCESIVO “ARCO” REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL SEÑOR CESAR AUGUSTO DÍAZ BUELNA, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES NOMBRARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I “EL ISM”, a través de su Coordinadora Ejecutiva declara que:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley que crea el Instituto Sonorense de las Mujeres, publicado en el Boletín Oficial Número 36, Sección I del Estado de Sonora, el día jueves 04 de mayo de 2017; y vigente en esta entidad federativa.

I.2 Que tiene como objetivos, establecer las políticas y acciones que propicien y faciliten la plena incorporación de la mujer en la vida económica, política, cultural y social, alentando su participación en todos los niveles y ámbitos de decisión competentes, y promoviendo ante las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales los mecanismos necesarios para transversalización en las políticas públicas con perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas y conjuntas.

I.3 Que la Licenciada Blanca Luz Saldaña López, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en su carácter de Coordinadora Ejecutiva de “EL ISM” representación legal que acredita por lo dispuesto en los artículos 3°, fracción V, 20, fracción IX y Artículo Tercero, Transitorio de la Ley del Instituto Sonorense de las Mujeres.

I.4 Que la C. Coordinadora Ejecutiva, acredita su personalidad con oficio número 03.01.1/ D-527 /17 de fecha 05 de mayo de 2017, que contiene el nombramiento expedido a su favor por la Lic. Claudia Artemisa Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora.

I.5 Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Periférico Norte número 328, esquina con Ignacio Romero, Colonia Balderrama, C.P.83180 ubicado en el Municipio de Hermosillo, Estado de Sonora.

Handwritten signatures and initials in blue ink.



II.- Declara la "SSP":

- II.1. Que es una dependencia de la Administración Pública del Estado de Sonora, de conformidad con los artículos 3, 22, fracción XI y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.2. Que el Lic. José David Anaya Cooley, Secretario de Seguridad Pública, cuenta con las facultades legales y suficientes para celebrar el presente contrato, con fundamento en la designación de que fue objeto por parte de la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, como lo acredita con su nombramiento de fecha 07 de Diciembre de 2018, y de conformidad con a lo dispuesto en los artículos 1, 2, apartado A, fracción I, 4 y 5, fracciones XVIII, XXI y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, publicado el 08 de Noviembre de 2018, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CCII, Número 38, Sección III, señalando como domicilio el ubicado en Calle Juan Antonio Ruibal casi Esquina con Boulevard Héctor Espino sin número, al poniente de la Ciudad, Colonia la Manga, C.P. 83220, Hermosillo, Sonora.
- II.3. Que de conformidad con lo establecido con el Artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, le confiere entre sus facultades proponer y ejecutar las políticas de seguridad pública en el Estado, así como las orientaciones, lineamientos, estrategias, programas y acciones para la prevención de los delitos y conductas antisociales y la reinserción social; así como proponer y participar en la celebración de convenios o acuerdos de coordinación y colaboración con un autoridades federales, estatales, municipales y del Distrito Federal, así como con instituciones públicas y organismos sociales y privados, en materia de seguridad pública.
- II.4. Que el Gobierno del Estado de Sonora es una persona moral, legalmente existente conforme a las leyes mexicanas, que su Registro Federal de Causantes es GES-790913-CTO y que señala para los fines y efectos fiscales del presente convenio como su domicilio ubicado en Dr. Paliza y Comonfort de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.
- II.5. Que el domicilio de la Secretaría es Calle Juan Antonio Ruibal, casi esquina con Blvd. Héctor Espino S/N, al Poniente de la Ciudad, Colonia La Manga, C.P. 83220, Hermosillo, Sonora.

III.- "ARCO" a través de su Administrador Único, declara que:

- III.1 Que es una persona moral, mexicana, debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana y legalmente existente de conformidad con la Póliza número 10,829, Libro de Registro 8 de fecha 21 de diciembre de 2017, ante la fe del licenciado Carlos Orduño Fragoso, Corredor Público número 03 en la ciudad de Hermosillo,



Sonora e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma ciudad, bajo folio mercantil electrónico N-2017104307 con fecha de registro 29 de diciembre de 2018.

III.2 Que tiene como objetivo la compra, venta, expendio y comercialización de gasolinas, diésel, aceites, grasas y lubricantes de uso automotriz e industrial, prestación de servicios conexos, así como a la importación y exportación de cualquier tipo de combustible o producto petrolífero, basados en los términos y alcances que permitan las leyes que regulen la materia.

III.3 Que el **C. CESAR AUGUSTO DIAZ BUELNA**, cuenta con las facultades suficientes para poder celebrar este tipo de contratos, tal y como lo acredita con la Póliza antes descrita, mismas facultades y derechos que en la actualidad no le han sido recovados ni limitados en forma alguna.

II.4 Que para efectos de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Rodríguez, esq. Gastón Madrid, sin número, Colonia Centro, C.P. 8300, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN AL CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Convenio, tiene como objetivo establecer las bases de coordinación y cooperación entre **“ARCO” “SSP” y “EL ISM”** a fin de prevenir y disminuir los incidentes de violencia de género que se pudieran suscitar dentro de las estaciones de servicio que opera y administra **“ARCO”**, a través de acciones coordinadas de prevención, capacitación y atención oportuna.

SEGUNDA.- “LAS PARTES” a fin de ejecutar el objetivo del presente Convenio, acuerdan conjuntar esfuerzos, recursos humanos y materiales de difusión y prevención con los que se cuentan, a fin de realizar un programa tendiente a promover acciones preventivas a través de mensajes en estos sitios, así como en redes sociales y medios de comunicación. Capacitar al personal de las estaciones de servicio, acerca de medidas específicas para responder con efectividad y oportunidad a las situaciones de violencia contra las mujeres que pudieran presentarse en sus establecimientos. Atender a las víctimas de violencia de género de manera coordinada buscando en todo momento el respeto a su integridad y seguridad.

cl PJK



TERCERA.- “EL ISM” y “SSP” se comprometen a proporcionar al personal especializado para capacitar desde una perspectiva de Género al personal administrativo y operativo de las estaciones de servicio, acerca de medidas específicas para responder con efectividad y oportunidad a las situaciones de violencia que pudieran presentarse en sus establecimientos. Así como también Ofrecer en las oficinas que ocupa **“EL ISM”**, servicios de atención a la denuncia, asesoría y seguimiento de casos a las mujeres víctimas de violencia.

CUARTA.- “ARCO” se compromete a:

I.- Solicitar a las y los propietarios de las estaciones de servicio, en caso de requerirse, el lugar y/o espacios donde se llevarán a cabo las capacitaciones con perspectiva de Género, mismas que proporcionará **“EL ISM” y “SSP”**, en tiempo y forma requeridos para el correcto desarrollo de los mismos, previa programación.

II.- A reunir a las y los propietarios de las estaciones de servicio, que tomarán las capacitaciones.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan, establecer una estrecha y permanente coordinación entre las áreas de su competencia, para alentar el acercamiento y la colaboración dando un puntual seguimiento y apoyo a las acciones que se acuerden entre ambas partes.

SEXTA.- La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de su firma y concluirá el día 12 de septiembre de 2021.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento puede darse por terminado, con treinta días de anticipación con la sola notificación por escrito que haga alguna de **“LAS PARTES”** hacia la otra, sin requerir declaración jurídica.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en que el presente instrumento podrá ser modificado en todo o en parte en cualquier tiempo por escrito y a petición de cualquiera de las partes previa aprobación de las mismas.

NOVENA.- “LAS PARTES” convienen en que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento, por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto a la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo lo resolverán de mutuo acuerdo, dejando constancia por escrito.

DÉCIMA.- Para todo lo relativo a la interpretación, alcance, efectos y controversias que se deriven del presente convenio, **“LAS PARTES”** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales en el Estado de Sonora, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- Para la ejecución y seguimiento de las actividades específicas que se deriven del presente convenio, las partes designan como responsables por **“EL ISM”** a la Licenciada Lucía Margarita Lomelín López, Directora de Programas Sociales del Instituto



Sonorense de las Mujeres; por **"La SSP"** a la Licenciada Cassandra López Manzano y por **"ARCO"** al señor César Augusto Díaz Buelna, Administrador Único de Corporativo ENERVISIÓN, S.A.P.I. DE C.V.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES INTERESADAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, FIRMÁNDOSE EN CUATRO EJEMPLARES EL DÍA 07 DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

Por **"LA SSP"**

LIC. DAVID ANAYA COOLEY
Secretario de Seguridad Pública

Por **"EL ISM"**

LIC. BLANCA LÚZ SALDAÑA LÓPEZ
Coordinadora Ejecutiva

Por **"CORPORATIVO ENERVISIÓN, S.A.P.I. DE C.V."**

C. CÉSAR AUGUSTO DÍAZ BUELNA
Administrador Único



TESTIGO DE HONOR

GRAL.DIV.R.E.M.RET.GILBERTO LANDEROS BRISEÑO
Comisario Gral. de Policía y Tránsito Municipal

TESTIGOS

Lcda. Cassandra López Manzano.
Titular de la Unida de Género de la "SSP"

Lcda. Lucía Margarita Lomelín López
Directora de Programas Sociales "ISM"

C. Janeth Haros Monte
Líder de Estación
Estación de Servicio "Navarrete"

C. Karla Alicia Hernández Martínez
Auxiliar Despachadora
Estación de Servicio "Navarrete"